



0642-DE-2024



**Escuela Tecnológica
Instituto Técnico Central**
Establecimiento Público de Educación Superior



Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2024

**Señores
Anónimo**

Asunto: Respuesta al radicado 0530-RC-2024 agosto, Solicitud segunda revisión de notas de la asignatura dibujo técnico, del grado 8, con el profesor.

Respetado señor Anónimo.

Se responde en tres folios la solicitud de la PQRSD

Atentamente.

DIRECTOR IBTI
Directoribti@itc.edu.co
3443000 ext. 140 Bogotá



Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2024

Ref.: Respuesta a la PQRSD No. 0530-RC-2024

Cordial saludo, en nombre de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial - IBTI, a quien corresponda.

Recibido el radicado del 29 (veintinueve) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro), registro en la presente los elementos indagados en torno a la valoración de unas planchas en la asignatura dibujo técnico del grado 8, con el profesor Carlos Alberto Velandia. Con la objetividad que corresponde, respondo bajo los siguientes términos:

1. Sería pertinente conocer en particular el caso del (de la) estudiante, para entender con detalle una solicitud que al ser anónima resulta generalizar un proceder y no se logra determinar con precisión el apoyo que se requiere de la familia, toda vez que se dio cierre al tercer periodo académico. Con una mayor información, podremos ser más eficaces en las soluciones del caso, en próximas oportunidades porque mantener de forma anónima un proceso académico, implica al acudiente como primer responsable de los resultados académicos. Se deja constancia que, al no poder particularizar el caso, ni la docente ni los Coordinadores de División ni la Dirección pueden intervenir en beneficio de la mejora de los aprendizajes.
2. El docente reportó a la Dirección una copia de mensaje de la plataforma de Gnosoft, en el cual únicamente una estudiante le informó las razones por las cuales no hizo entrega de actividades el día miércoles 28 (veintiocho) de agosto; la estudiante asigna un link en el mensaje del jueves 29 (veintinueve) y este no puede ser visualizado. Se tiene registro de la impresión de pantalla que verifica la imposibilidad para ingresar a visualizar las actividades, dejando en claro que el error de programación y no verificación lo origina la estudiante y no el docente. En el transcurso de dicha clase se hizo la retroalimentación de los trabajos a cada uno de los estudiantes del curso 802 de forma presencial, con lo cual se evidencia que no es cierta la apreciación de que no se valoran los entregables académicos de los estudiantes, asignando un valor numérico de acuerdo a las especificaciones establecidas para la entrega.
3. Se tiene evidencia que en el momento de calificar a una estudiante del curso 802, los compañeros informan que no asistió a la Institución. Amerita indicar que el docente procedió a dejar en blanco los espacios en la plataforma de calificaciones de Gnosoft con el fin de cumplir las normas estipuladas en el Manual de Convivencia: 2.5 Derechos y Deberes. ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son Derechos de los estudiantes todos los consagrados en la Constitución Nacional y Ley de Infancia y

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Adolescencia, adicional el Instituto de Bachillerato procurará que los estudiantes puedan: h. Presentar las actividades y evaluaciones que se hayan desarrollado en su ausencia, siempre que haya sido debidamente justificada el mismo día que regrese a la institución, bajo los parámetros que contiene en este Manual.

4. Superado el plazo estipulado de 5 (cinco) días para hacer entrega de los trabajos pendientes, la estudiante no hizo entrega; el docente señala a la Dirección que la estudiante le informa que buscó al profesor en uno de los días (jueves) que desde hace varias décadas corresponde al denominado día pedagógico, determinado en la Rectoría del Hno. Carlos Gabriel Gómez, FSC. En estas jornadas, no hay presencialidad de los docentes.
5. Colocando la situación de la estudiante en mención, la cual no entregó escrito ni pieza digital el día viernes 30 (treinta) de agosto de 2024 cierre del tercer periodo, fecha publicada en la página web <https://www.etitc.edu.co/archives/circular042024.pdf>, se deja constancia que el docente se encontró con la estudiante en los corredores de la Institución, y al solicitarle a la menor una ampliación de las razones por las cuales no había entregado los trabajos, la estudiante le hace mención de los acuerdos pactados en la convivencia de subir dos unidades y puntos adicionales por prácticas realizadas en clase: La estudiante no tiene claridad ni recordó los parámetros establecidos con el grupo para poder acceder a los beneficios de las unidades acordada, que se lograban únicamente con la entrega de las dos últimas actividades. Por esta razón, se genera la reprobación de la asignatura, dejando constancia en el Acta de la Comisión de Evaluación, que fue el único caso del curso 802. Se deja en claro que hay diferencias en el grado de esfuerzo y la disciplina académica de cada estudiante, y que entregar no significa aprobar, dada la tradición y exigencia académica del IBTI-ETITC.
6. El docente hizo cumplimiento del acuerdo pactado con el curso 802, cuyo fin era motivar e incentivar a los estudiantes que presentan dificultades en la materia de dibujo técnico. Se deja constancia que se han realizado refuerzos a los estudiantes con el fin de aclarar las temáticas como construcción de elipses, proyecciones ortogonales y acotación. Con el transcurrir de los meses dentro del proceso de aprendizaje de dibujo técnico se puede evidenciar que los estudiantes que presentaban debilidades las superan y logran su aprobación al final del año; tener en cuenta las indicaciones favorece el logro del éxito académico en esta asignatura.
7. Referente a la solicitud de una segunda revisión de notas, que para el caso responde a las actividades no presentadas en el cierre del tercer periodo, no aplica una estrategia de segundo calificador, dado que son actividades no entregadas en un marco temporal definido.
8. Tomando como ejemplo la situación detectada, se deja constancia de la disposición de los docentes del área correspondiente en el IBTI, para establecer estrategias de aprendizaje a una estudiante que logra cursar el grado octavo al haber sido promovida en el año 2023 (dos mil veintitrés) del



grado séptimo, sin bases fundamentadas y un conjunto de falencias en temas específicos, que señalan que el nivel de exigencia del grado superior le ha generado nuevos desafíos y deberá dar un mayor esfuerzo, dadas las oportunidades ya brindadas. Reitero que el presente escrito sirve de modelo, toda vez que el anónimo señala tener un hijo (género masculino) en el Bachillerato.

Para la dirección del Bachillerato, el docente en la Institución ha realizado su labor profesional con los compañeros docentes de la asignatura de Dibujo Técnico, con la preparación del Plan de Asignatura definiendo las estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas a emplear en los casos de bajo rendimiento. Además, el docente es un profesional disponible, de trato afable y decoroso, que sin duda responde las dudas de los estudiantes en clase y atiende a las inquietudes de los padres. Por lo anterior, controvierto la alusión a la ética docente registrada en el documento anónimo y dista en gran medida del deber que le compete al (a la) acudiente conforme lo indica el literal c, del artículo 70, del Manual de Convivencia vigente: Propiciar y mantener relaciones cordiales y respetuosas con todos los integrantes de la comunidad educativa, cumpliendo con el debido proceso al realizar solicitudes o reclamos, lo que en verdad afecta la imagen de la Institución.

Finalmente, se reitera que los acudientes en el IBTI cuentan con los espacios y diversos canales de atención, en los cuales se dan recomendaciones y estrategias individuales para llegar a los aprendizajes esperados, para el caso presente, en Dibujo Técnico. Se deja constancia que el docente ha atendido durante estos días a la acudiente de la menor que se detectó en el marco de la indagación de la presente solicitud, llegando a acuerdos concretos.

Me despido sin otro particular, dejando resuelta la solicitud anónima.

Atentamente,

Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo, FSC
Director del IBTI

Revisó:

Dra. Laura Daniela Riaño Díaz, Profesional Universitario, Secretaría General.

Proyectó:

Hno. Camilo Andrés Vargas Castillo, FSC, Director IBTI.

c.c. Lic. Carlos Alberto Velandia Romero. Docente de Dibujo Técnico IBTI.